

VISTO:

Que la Arquitecta Ana Claudia Pertegarini, D.N.I. N° 22.662.814 solicita un canje del lote adquirido a principios de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Pertegarini adquirió mediante Ordenanza N° 1030/03 la Parcela 12 Manzana 121, que mide catorce metros de frente sobre la calle General Paz a \$ 8.000,- de contado,

Que la Arquitecta Pertegarini lo adquirió consciente del artículo especial 8° Ordenanza N° 1018/02 donde se limitaba el uso de los lotes para la construcción de tinglados y/o galpones hasta una distancia de veinticinco metros de la línea municipal de edificación,

Que la misma, adquirió el lote para edificar su casa habitación,

Que el señor Ferrero Juan Carlos adquirió un lote adyacente al de la Arquitecta Pertegarini y construyó un enorme galpón,

Que consultado el Secretario de Obras Públicas explicó que no hay una norma vigente en cuanto a la edificación o no de galpones que hacen imposible prohibir o acotar las dimensiones del galpón que está construyendo el señor Ferrero, ya que este no se lo compró a la Municipalidad y por ende no se puede aplicar el artículo 8° de la Ordenanza N° 1018/02,

Que la Arquitecta Pertegarini considera que se ve perjudicado y dañado su proyecto de casa habitación con ese galpón colindante a su terreno,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 1048 /03

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el terreno designado como Lote 1 Manzana 3, ubicado en la calle Corrientes en el loteo denominado ALDEA DEL SOL, de 12,50 metros de frente sobre calle sin nombre por 32,50 metros de frente sobre la calle Corrientes, haciendo una superficie total de 406,25 metros cuadrados a la Arquitecta ANA CLAUDIA PERTEGARINI, D.N.I. N° 22.662.814.

Art. 2°.- El precio de venta es de Pesos TRECE MIL (\$ 13.000,-).

Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en parte de pago la Parcela 12 Manzana 121 ubicada en la calle General Paz N° 919, valuada la entrega en Pesos Ocho mil (\$ 8.000,-) y el saldo que queda entre el precio estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza y el terreno entregado en parte de pago es la diferencia de Pesos cinco Mil, que deberá ser cancelado con una entrega a la firma del Boleto de Compra Venta de Pesos Tres Mil(\$ 3.000,-) y dos cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil (\$ 1.000,-) más un interés del 3% mensual sobre saldo.

Art. 4°.- El bien se enajena sin ninguna deuda y con todas las condiciones estipuladas para la licitación de los terrenos del loteo ALDEA DEL SOL.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil tres.-